

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 129/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TUXPAN,
MICHOACÁN DE OCAMPO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual **se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año**, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44,

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 129/2020

párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional **129/2020**, para los efectos a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente, así como de la resolución de cuatro de noviembre de dos mil veinte**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la Ley Reglamentaria de la Materia, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **3301/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 129/2020**

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **101/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional **129/2020**, promovido por el Municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo. Conste.

JAE/PTM 03

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 101/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 54145

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:46:00Z / 27/04/2021T15:46:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 4e f1 48 4d 88 fd 10 62 53 7a 1e f7 62 27 e6 46 3d 47 eb e1 94 01 0a 9b 86 a7 8e b1 84 cc 96 87 9c 7e 83 c0 5e 21 e7 7c 82 e7 46 ed 09 db a5 da db 8f d9 12 6a 18 a3 8b 78 1c 69 dc 4c ba 4b 05 3e 6b 62 2c 39 26 98 cb 8c 2f c1 c2 12 8c 58 ac 27 a1 06 ce b7 42 f3 a2 e8 83 b9 90 7d 37 4d e8 69 fa 5c 98 16 db 52 3e a7 8f 3d 82 33 09 99 55 d6 de 45 3c b4 db b7 5a 0f 4a 33 ba 1f 59 fc 10 cb fa b8 e0 4b 9d 72 81 7f 11 11 06 01 bf 02 92 a1 20 43 66 f7 79 74 ef 50 89 b4 2c 58 e7 13 83 b4 d1 03 57 1a fd 84 31 6b af da 22 06 05 5c 77 c3 40 d1 15 60 35 6e 04 af 83 f4 2c 8c ed b3 87 df 6f de b7 b8 e9 c3 9f 6b e5 04 02 b4 fa fe 9c cf 05 f8 dd c0 16 25 9b 8b 3f 65 b6 25 01 b7 fe d0 01 69 87 7a 21 1b 55 9f c9 29 52 35 c4 66 c4 0a f3 90 97 47 2a cd cd 6a 31 94 4c a0 82 74			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:46:00Z / 27/04/2021T15:46:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:46:00Z / 27/04/2021T15:46:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3783671			
	Datos estampillados	DC9437789D3D3EB7E59FCD55D1D924B9D186666107D947696BDF09852524D0FF			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:13:31Z / 27/04/2021T15:13:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 10 4e f8 a4 1f 59 b8 9b 22 b9 76 b8 7c 9d 7b d6 32 a9 33 46 91 b6 d2 9f 05 ed d5 a6 54 e0 08 ad 45 da 2c 03 f1 42 68 05 27 c7 ca 38 3b b6 86 96 5f 94 12 4d 55 3c 10 4b 07 00 83 f9 9d 91 4f 4f 65 53 56 ac 41 20 fe e6 3c 1d b1 13 83 79 52 2b a3 01 d9 7b e0 3a ce 2b fb e0 9e 7d f0 1a f4 13 4a ca 8f d9 53 80 ac 87 b9 e4 92 df c8 ca d6 5f 69 51 d7 ab ea 13 7c 9a 79 52 5d 39 fa cb 38 83 a7 da dc 35 25 e6 0f 76 8a f2 7a 51 9b 8e e1 83 7e 0e 56 15 53 1d f6 17 e5 7c 02 21 f2 df 9a 8f 5a 92 38 18 3f 16 41 b1 4a c1 fe 4d e6 1f 02 72 77 cc 1b 7f 8d 4f cd 51 53 44 4c e3 6a f9 ce 84 11 7b 25 ae 6a 8f 63 9e 59 bb 9b 45 65 69 6a c2 05 7b 74 38 66 b2 30 90 87 7e 77 0a ea e1 ed d9 8c 73 e0 d0 5f c7 36 1e 52 c3 37 f8 c1 40 71 04 6e c4 69 f9 1b 9a cb 71 c2 31 bf 49 89 83 ac			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:13:31Z / 27/04/2021T15:13:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:13:31Z / 27/04/2021T15:13:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3783505			
	Datos estampillados	DDF01D377AAD451A6254B74A0CC69DE92C1799422A5D358981CC79882A627C2F			